



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2263

31/10/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 92.
Tratamiento de determinados activos
a los fines de la responsabilidad
patrimonial computable

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar, con efecto para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 30.11.94, entre los conceptos a que se refiere el punto 3.2. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1 que corresponde deducir a ese fin ("Cd") según la expresión contenida en el punto 3.1. de ese capítulo (texto según la Comunicación "A" 2223), el siguiente concepto:

- títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo, y otros títulos de crédito, etc. que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que los agentes de registro de esos activos, en su caso, o depositarios de custodia de ellos sean alguno/s de los siguientes entes:

- a) Entidades financieras locales que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar la función de custodio a que se refiere la Comunicación "A" 2237.
- b) Bancos del exterior comprendidos en la categoría "investment grade" según calificación otorgada por al menos dos de las empresas calificadoras incluidas en la nómina del punto 6. de la Comunicación "A" 2229 (texto según la Comunicación "A" 2248).
- c) Cajas de valores autorizadas a operar en el país.
- d) Las siguientes cajas de valores internacionales: Cedel, Euroclear, Depositary Trust Company (DTC), Midwest Securities Trust Company (MSTC), Philadelphia Trust Company (PSDTC).

2. Disponer que, en caso de que se mantengan activos deducibles conforme a lo establecido en el punto precedente, la entidad deberá dejar constancia en nota a los estados contables trimestrales y anual, de la existencia de tales conceptos, cuantificando el importe que no es admitido considerar por el Banco Central a los fines de determinar la responsabilidad patrimonial computable."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas